

ACADEMIA DE MEDICINA

CONVOCATORIA PARA EL PRIMER PREMIO.

Art. 1.º La Academia de Medicina de México abre un concurso en el que se adjudicarán doscientos pesos al autor del mejor trabajo que se presente á la Academia sobre cualquiera de los ramos de las ciencias médicas.

Art. 2.º Las Memorias deberán entregarse al primer Secretario desde hoy hasta el 30 de Enero de 1879, en idioma español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y expresando en la cubierta el lema que encabeza la Memoria ú otra indicacion de su correspondencia.

Art. 3.º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten, relativos al asunto propuesto, y solo se tendrán por no presentados los que se hallasen en el caso que prevé el art. 6.º

Art. 4.º En la primera sesion de Marzo de 1879, el Secretario dará cuenta de las Memorias que haya recibido, é incontinenti procederá la Academia á nombrar de entre sus miembros, por escrutinio secreto y á pluralidad de votos, tres propietarios y dos suplentes, los que en su caso formarán el Jurado de calificacion, y á quienes el Secretario entregará todas las Memorias numeradas en el órden de su presentacion, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá sin discusion alguna por suficiente para hacer en el acto otra eleccion, ó si se presenta despues de verificada ésta, para llamar al suplente respectivo.

Art. 5.º En la primera sesion ordinaria del mes de Abril, presentará el Jurado su dictámen, constando en él que alguna de las Memorias es acreedora al premio; si debe dividirse entre dos ó más y en qué proporcion, ó si debe reservarse para un nuevo certámen. Si á juicio del Jurado el autor de alguna de las Memorias es digno de una recompensa que sirva de estímulo, aun cuando no haya satisfecho la cuestion, el Jurado podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 6.º Ni en la formacion del Jurado, ni en la votacion del dictámen (que será nominal y por mayoria absoluta de votos), podrán tomar parte los autores de las Memorias, sin incurrir por solo este hecho en la pena que establece el art. 3.º

Art. 7.º Designada la Memoria que obtenga el premio, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda, para proclamar al autor, reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse, miéntras sus autores no indiquen lo contrario.

Art. 8.º Todas las Memorias que se presenten, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la que podrá publicarlas, si lo cree conveniente, con el nombre del autor si éste lo desea, ó sin él.

Art. 9.º En la sesion inmediata á la aprobacion del premio, se adjudicará éste solemnemente al interesado ó á quien lo represente.

México Junio 26 de 1878.

CONVOCATORIA PARA EL SEGUNDO PREMIO.

Art. 1.º La Academia de Medicina dará un premio de doscientos pesos al autor de la mejor tesis inaugural que se presente en la Escuela de Medicina de México desde hoy hasta el último de Marzo de 1879, siempre que sea original y que merezca la aprobacion de la Academia.

Art. 2.º Los que aspiren al premio depositarán en poder del primer Secretario las tesis, acompañadas de su respectiva solicitud.

Art. 3.º En la segunda sesion de Abril el Secretario dará cuenta con las tesis y solicitudes que haya recibido, é incontinenti la Academia nombrará á mayoría de votos un Jurado de calificacion, teniendo en cuenta para la eleccion el asunto y número de las tesis. Éste presentará dictámen en la primera sesion de Mayo, llamando la atencion de la Academia sobre los puntos que hagan acreedora al premio á la Memoria designada.

Art. 4.º El Jurado podrá dividir el premio entre dos ó más Memorias que juzgue de igual mérito; consultar menciones honoríficas, ó reservar el premio si no hay trabajo que lo merezca.

Aprobado el premio por mayoría absoluta de votos, se citará al agraciado para la próxima sesion, y en plena Academia se le entregará con una pequeña allocucion pronunciada por el Presidente.

México, Junio 26 de 1878.

CONVOCATORIA PARA EL TERCER PREMIO.

Art. 1.º La Academia de Medicina de México abre desde hoy un concurso en el que adjudicará un premio de doscientos pesos al que mejor resuelva la siguiente cuestion: «Estudio del envenenamiento palustre en la ciudad de México, bajo el punto de vista de sus manifestaciones, en especial de las de forma perniciosa, ocupándose particularmente de su etiología, frecuencia y gravedad.»

Art. 2.º Las Memorias deberán entregarse al primer Secretario desde la fecha de esta convocatoria hasta el 30 de Abril de 1879, en idioma español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado, que contenga el nombre del autor, expresando en la cubierta el lema que encabece la Memoria ú otra indicacion de su correspondencia.

Art. 3.º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten relativos al asunto propuesto, y solo se tendrán por no presentados los que se hallaren en el caso que prevé el art. 6.º

Art. 4.º En la primera sesion de Mayo de 1879, el Secretario dará cuenta de

las Memorias que haya recibido, é incontinenti procederá la Academia á nombrar de entre sus miembros, por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, tres propietarios y dos suplentes, los que en su caso formarán el Jurado de calificación, y á quienes el Secretario entregará todas las Memorias numeradas en el orden de su presentacion, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa de pertenecer al Jurado se tendrá sin discusion alguna por suficiente para hacer en el acto otra eleccion, ó si se presenta despues de verificada ésta, para llamar al suplente respectivo.

Art. 5.º En la tercera sesion ordinaria del mes de Julio presentará el Jurado su dictámen, constando en él que alguna de las Memorias es acreedora al premio; si debe dividirse entre dos ó más y en qué proporcion, ó si debe reservarse para un nuevo certámen. Si á juicio del Jurado el autor de alguna de las Memorias es digno de una recompensa que sirva de estímulo, áun cuando no haya satisfecho la cuestion, el Jurado podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 6.º Ni en la formacion del Jurado, ni en la votacion del dictámen (que será nominal y por mayoría absoluta de votos), podrán tomar parte los autores de las Memorias, sin incurrir por solo este hecho en la pena que establece el art. 3.º

Art. 7.º Designada la Memoria que obtenga el premio, se abrirá el pliego que le corresponda para proclamar al autor, reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse, mientras sus autores no indiquen lo contrario.

Art. 8.º Todas las Memorias que se presenten, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la que podrá publicarlas, si lo cree conveniente, con el nombre del autor si éste lo desea, ó sin él.

Art. 9.º La adjudicacion del premio se hará en la sesion solemne del 1.º de Octubre.

México, Junio 26 de 1878.

CONVOCATORIA PARA EL CUARTO PREMIO.

Art. 1.º La Academia de Medicina de México abre desde hoy un concurso en el que adjudicará un premio de doscientos pesos al que presente el mejor estudio sobre la siguiente cuestion: «Las aguas medicinales en el Distrito Federal, su distribucion y composicion, analogia que tengan con las europeas, aplicaciones terapéuticas que de ellas se hayan hecho é indicacion de las que pudieran hacerse.»

Art. 2.º Las Memorias deberán entregarse al primer Secretario desde hoy hasta el 30 de Junio de 1879, en idioma español, sin firma, y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y expresando en la cubierta el lema que encabeza la Memoria ú otra indicacion de su correspondencia.

Art. 3.º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten, relativos al asunto propuesto, y solo se tendrán por no presentados los que se hallasen en el caso que prevé el art. 6.º

Art. 4.º En la primera sesion de Julio de 1879, el Secretario dará cuenta de las Memorias que haya recibido, é incontinenti procederá la Academia á nombrar de entre sus miembros, por escrutinio secreto y á pluralidad de votos, tres propietarios y dos suplentes, los que en su caso formarán el Jurado de calificacion, y á quienes el Secretario entregará todas las Memorias numeradas en el orden de su presentacion, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá sin discusion alguna por suficiente para hacer en el acto otra eleccion, ó si se presenta despues de verificada ésta, para llamar al suplente respectivo.

Art. 5.º En la tercera sesion de Octubre, presentará el Jurado su dictámen, constando en él que alguna de las Memorias es acreedora al premio; si debe dividirse entre dos ó más y en qué proporcion, ó si debe reservarse para un nuevo certámen. Si á juicio del Jurado el autor de alguna de las Memorias es digno de una recompensa que sirva de estímulo, aun cuando no haya satisfecho la cuestion, el Jurado podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 6.º Ni en la formacion del Jurado, ni en la votacion del dictámen (que será nominal y por mayoría absoluta de votos), podrán tomar parte los autores de las Memorias, sin incurrir por solo este hecho en la pena que establece el art. 3.º

Art. 7.º Designada la Memoria que obtenga el premio, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda, para proclamar al autor, reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse, mientras sus autores no indiquen lo contrario.

Art. 8.º Todas las Memorias que se presenten, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la que podrá publicarlas, si lo cree conveniente, con el nombre del autor si éste lo desea, ó sin él.

Art. 9.º En la sesion inmediata á la aprobacion del premio, se adjudicará éste solemnemente al interesado ó á quien lo represente.

México Junio 26 de 1878.

CONVOCATORIA PARA EL QUINTO PREMIO.

Art. 1.º La academia de Medicina de México abre desde hoy un concurso en el que adjudicará un premio de doscientos pesos al autor del mejor trabajo sobre los puntos siguientes: «Formar una estadística con documentos nacionales sobre los puntos que á continuacion se expresan: frecuencia relativa de los embarazos simples y múltiples, de las diversas presentaciones y posiciones del feto, de los partos eutócicos y distócicos; sobre peso y estatura de los niños de térmi-

no, relacion numérica entre los sexos, y frecuencia é importancia de las afecciones puerperales.»

Art. 2.º Las Memorias deberán entregarse al primer Secretario desde esta fecha hasta el 30 de Abril de 1879, en idioma español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y expresando en la cubierta el lema que encabeza la Memoria ú otra indicacion de su correspondencia.

Art. 3.º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten, relativos al asunto propuesto, y solo se tendrán por no presentados los que se hallasen en el caso que prevé el art. 6.º

Art. 4.º En la primera sesion de Mayo, el Secretario dará cuenta de las Memorias que haya recibido, é incontinenti procederá la Academia á nombrar de entre sus miembros, por escrutinio secreto y á pluralidad de votos, tres propietarios y dos suplentes, los que en su caso formarán el Jurado de calificacion, y á quienes el Secretario entregará todas las Memorias numeradas en el orden de su presentacion, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá sin discusion alguna por suficiente para hacer en el acto otra eleccion, ó si se presenta despues de verificada ésta, para llamar al suplente respectivo.

Art. 5.º En la primera sesion de Julio, presentará el Jurado su dictámen, constando en él que alguna de las Memorias es acreedora al premio; si debe dividirse entre dos ó más y en qué proporcion, ó si deben reservarse para un nuevo certámen. Si á juicio del Jurado el autor de alguna de las Memorias es digno de una recompensa que sirva de estímulo, aun cuando no haya satisfecho la cuestion, el Jurado podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 6.º Ni en la formacion del Jurado, ni en la votacion del dictámen (que será nominal y por mayoría absoluta de votos), podrán tomar parte los autores de las Memorias, sin incurrir por solo este hecho en la pena que establece el art. 3.º

Art. 7.º Designada la Memoria que obtenga el premio, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda, para proclamar al autor, reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse, mientras sus autores no indiquen lo contrario.

Art. 8.º Todas las Memorias que se presenten, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la que podrá publicarlas, si lo cree conveniente, con el nombre del autor si éste lo desea, ó sin él.

Art. 9.º La adjudicacion del premio se hará en la sesion solemne del 1.º de Octubre.

México, Junio 26 de 1878.

EDUARDO LICÉAGA,
Vicepresidente.

DEMETRIO MEJÍA,
Primer Srio.